



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

PMN
Expte. N° 1414-1967/2024.-

DECRETO N°

3276 MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 MAY 2025

VISTO:

Las Leyes N° 3.758/81, N° 3.759/81, y sus Decretos
reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 2848-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía,
solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sargento Ayudante Adelina Cari, D.N.I.
N° 26.988.546, Legajo N° 14.349, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17°
inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley
del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-
MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría
Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Voluntario, a
tenor de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota N° 74-MS/25 a la Administración Nacional
de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley N° 4.903/96 "Autorización al
Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de
Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto,
el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE ADELINA CARI**,
D.N.I. N° 26.988.546, **LEGAJO N° 14.349**, de acuerdo a las previsiones del artículo
93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N°
7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la
Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO AYUDANTE**
ADELINA CARI, D.N.I. N° 26.988.546, **LEGAJO N° 14.349**, por encontrarse
comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley
3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al
procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N°
1.886/48.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo M. Aranda
Director de Dependencia
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

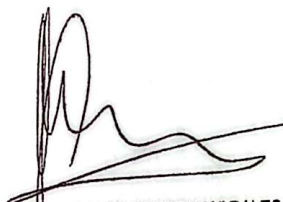


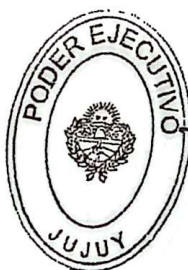
2025 - Año del décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil
como Símbolo Patrio Histórico

2.-III/CORRESPONDE A DECRETO N°

3276 -MS/25.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. JUAN MANUEL POLLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




M. Adaro
Secretario de Despacho
Ministerio de Seguridad